

CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO

*Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2020 00510 00**  
Sustanciación: No. 756*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital cobrado a fecha 21 de mayo de 2021, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$28.269.943

Se aclara que se descontó la suma de las agencias en derecho realizada por la parte actora. En caso de existir dineros consignados para este asunto, se ordena la entrega de estos a la parte ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese

Providencia notificada en estado No. 099  
Fecha de notificación por estado 24/06/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f60abdd518e531d9e7ae3f41f630374ed21bfaf1d9b61e0e1e0ad7e29af2cc30**  
Documento generado en 23/06/2021 01:37:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**